



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero quince (15) del año dos mil veintiuno (2.021).

*Radicación: 761093110002-2015-00110-00
Auto de Tramite Nro.067*

En el presente asunto se comisiono al Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (Meta) para el pago de las cuotas mensuales por concepto de alimentos a favor de la menor S.M.Q. quien es representada por su madre MARIA DORYI CARINA DUQUE GIRALDO persona que a la vez cobra dichos dineros.

Ahora, como los títulos judiciales actualmente se pueden cobrar en cualquier parte del territorio nacional a través de la oficina de Banco Agrario de Colombia, se ordenará al Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (Meta) que a partir de la fecha convierta aquellos dineros que allí se encuentran depositados a favor de la mencionada beneficiaria a órdenes de este despacho, incluso los que con posterioridad sigan llegando. Autoridad que igualmente deberá devolver el despacho comisorio que en su momento se había remitido por parte de esta judicatura.

Igualmente se hace necesario oficiar a la empresa AGUAS SANTA BARBARA S.A.S en calidad de pagador del demandado NICOLAS MAYA ECHEVERRY para que a partir de la fecha los descuentos que por concepto de embargo de alimentos decretado los siga consignado a órdenes del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura (Valle), cuya cuenta es 761092033002 del Banco Agrario de Colombia.

Por Secretaria ofíciase en tal sentido, indicado en una u otra comunicación el número de cuenta a donde las entidades nos deben colocar a disposición los dineros en comento.

CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ